



## **PARCIU (EXPTE. S-01/2022) CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES PARA EL AÑO 2022.**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público establecido en la normativa reguladora de subvenciones.
2. Los criterios de concesión de subvenciones elaborados por la Unidad de Información y Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2022 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 14-04-2021/O/036 de fecha 14 de abril de 2021 por el que se aprueban las Bases generales reguladoras para la concesión de ayudas a asociaciones vecinales, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (nº. 73, de 16 de abril).
4. El informe del Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana de fecha 8 de febrero de 2022.
5. Los informes de la Sección de Gastos de la Intervención General acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente, de fecha 9 de febrero de 2022 (Nº Diario 22/3773 y número de operación 22/148).
6. El informe de fiscalización emitido por la Intervención General, de fecha 28 de febrero de 2022.
7. El art. 127 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
8. La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por el Jefe de la Unidad de Información y Participación Ciudadana.

Adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria pública del año 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de la citada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Tercero.-** Aprobar un gasto de **90.630 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **924.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2022**, destinado a la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales sin ánimo de lucro.



**Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales. Año 2022.**

**Artículo 1º. Objeto.** La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio, de acuerdo con las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales, aprobadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 14-04-2021/O/036 de fecha 14 de abril de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja número 73 de fecha 16 de abril de 2021).

**Artículo 2º. Financiación.** La cuantía máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de 90.630 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **924.00 489.99** del Presupuesto Municipal para el año **2022**.

**Artículo 3º. Condiciones.** Las Asociaciones Vecinales que participen y sean adjudicatarias de las subvenciones, se obligan a cumplir con los siguientes requisitos y condicionantes establecidos en las Bases Generales, empleando las ayudas en la cuantía y conceptos que sean expresamente aprobados, ejecutando aquellas durante el año **2022**.

**Artículo 4º. Requisitos de los solicitantes.** Podrán solicitar subvención, las Asociaciones Vecinales sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal, así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.
- Presentar compromiso expreso de facilitar a la Administración municipal, en un plazo no superior a diez días, la información que se requiera para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Transparencia, de Acceso a la Información, Reutilización de Datos y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Logroño.
- Estar inscritas en el Registro de entidades ciudadanas, con una antelación superior a dos años desde la fecha de aprobación de las presentes Bases reguladoras.

**Artículo 5º. Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

- El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el informe a que se alude en el artículo



anterior se emitirá por la Unidad de Participación Ciudadana en el plazo máximo de 15 días.

**Artículo 6º. Documentación.** La solicitud deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño “*Solicitud de Subvención AYT.DO.20/1*” y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad, acompañándose de la siguiente documentación:

- Memoria de Actividades para 2022.
- Copia de los estatutos de la entidad subvencionada.
- Copia del seguro de responsabilidad civil con una Entidad Aseguradora
- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Importe de los alquileres de locales para el año 2022, en el caso que la entidad los tuviera.
- Certificado acreditando la composición de la Junta Directiva y el número de socios de la Asociación en el año 2022.

Las aclaraciones pertinentes, documentos anexos y bases de convocatoria se facilitarán a los interesados por la Unidad de Participación Ciudadana, quien podrá recabar de las Asociaciones Vecinales solicitantes cuantas aclaraciones y documentos considere necesarios.

**Artículo 7º. Criterios de valoración.** Para la concesión de las subvenciones, en régimen competitivo, se valorarán las solicitudes teniendo en cuenta los criterios fijados en el art. 12 de las Bases Generales.

En cuanto a las actividades programadas en el Marco del V Centenario del Sitio de Logroño se entenderán referidas a los actos de la celebración del V Centenario del Voto de San Bernabé.

**Artículo 8. Pago de las subvenciones.**

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- El 80% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión.
- El 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

**Artículo 9. Prerrogativas, infracciones y sanciones.**

- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las Bases generales reguladoras.
- En caso de duda u otras cuestiones que pudieran plantearse sobre las especificaciones de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Logroño por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación.
- El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el determinado en las Bases generales reguladoras de la presente convocatoria.



# Logroño

**ACUERDO DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL**

**Nº : 02-03-2022/O/037**

**Fecha: 02/03/2022**

En Logroño, febrero de 2022.